

REGISTRADA BAJO EL N° 12738

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo primero de la Ley 6819, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1-) Dónase a la Municipalidad de Las Rosas, departamento Belgrano, con destino al funcionamiento del Parque Islas Malvinas conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 502/06 de la localidad de Las Rosas, el terreno ubicado entre las calles Chacabuco, Caseros y Paso de Los Andes, que comprende los lotes identificados con los números 1 al 20 de la Manzana Sud-Este, Quinta N° 8, Parcela 1/3, partida N° 176.044/3 y con dominio inscripto en el Registro General de Propiedades al Tomo 77, Folio 109, N° 54021 de fecha 15 de diciembre de 1960, parte de mayor extensión perteneciente a la Escuela N° 646."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EDMUNDO CARLOS BARRERA

Presidente

Cámara de Diputados

MARÍA EUGENIA BIELSA

Presidenta

Cámara de Senadores

DIEGO A. GIULIANO

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

RICARDO PAULICHENCO

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

SANTA FE, 11 de setiembre de 2007

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

JORGE ALBERTO OBEID

Gobernador de Santa Fe